

EL MUNICIPIO

ORGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

NÚM 429.

ALICANTE 5 rs. al mes.—Fuera 18 rs. trimestre, remitiendo libranza ó sellos á la Administración.—ULTRAMAR y extranjero 25 rs. trimestre.—Anuncios, y comunicados á precios convencionales. Pago anticipado.

SABADO 26 ABRIL 1873.

PUERTOS DE SUSCRICION.
Redaccion y Administracion de EL MUNICIPIO, Looja de Ca.
baileros, 4 duplicado, esquina á la calle Mayor.
Todas las reclamaciones y la correspondencia, deben dirigirse á
director y administrador D. Manuel Santandreu.

AÑO III

AVISO.

Habiendo acordado el partido republicano federal de esta localidad elegir por votacion previa el candidato para diputado á Cortes que se ha de nombrar en las próximas elecciones; este comité ha acordado que esta tenga lugar el sábado 26 del actual de 8 á 10 de la noche, y el domingo 27 de 9 á 1 de la mañana y de 8 á 10 de la noche, en los sitios siguientes:

Distrito de San Francisco.—Casa de Juan Dominguez, Plaza de San Francisco, 15.

Distrito del Teatro.—Casa de Manuel Lozano, Riego, 19.

Distrito del Centro.—Casa de Tomás Garcia, Plaza del Mar.

Distrito de Santa Maria.—Calle Mayor, taller de carpinteria de Francisco Gonzalez.

Distrito del Carmen.—Calle de Alvarez núm. 37.

Distrito de San Anton.—En el club Republicano.

Aldante 26 Abril de 1873.

ALICANTE 26 DE ABRIL 1873.

SALES POPULI SUPREMA LEX EST

Hay momentos tan graves y difíciles en la vida de los pueblos, que toda virtud es poca, toda circunspeccion escasa y toda astucia inocencia. Las circunstancias críticas que atravesamos, lo demuestran. Una turba demoscópica turbulenta y egoísta, sin reparar en otro interés que en el suyo, nos han colocado con su cínica conducta en el duro trance de luchar frente á frente con su loca osadía, para defender lo mas caro al hombre virtuoso, su preciada libertad. Merodeadores de oficio, no pueden resignarse al yugo de la opinion pública, nada favorable á su gastado nombre, y quieren perder algo, y aun algo de la libertad y mucho del sosiego público, con tal de conseguir un poco de poder, que asegure el *modus vivendi* y preste nuevo apoyo á su debilidad.

Un pacto infame con otro elemento afín, les ha llevado torpemente á la conspiracion y á la resistencia. Cuan-

do se han creído fuertes, con'auto con parte del ejército y de voluntarios, han lanzado el guante, recogido por el gobierno republicano, de cuya provocacion conocia los móviles y las causas.

El día del duelo, el instante fatal fué señalado; y todo era regocijo entre los *huelguistas* de la buena fé y del decoro, que creían ya asegurada la victoria, confiando en la destreza del asesino que, con careta de legalidad, iria cubierto para asestar el golpe mas cierto y seguro sobre el leal Zozobras, incertidumbres, desconfianzas, miedo, todo bullía, apoderándose de las muchedumbres! Llegó el miércoles aterrador; el bueno esperaba tranquilo la hora de la pelea, el malo temblaba de espanto, su conciencia le gritaba ASE SINO! ASE SINO!

El poder ejecutivo inspirándose en el mas acendrado patriotismo y en el santo deber de conservar la República, no reconoce en la Comision el derecho que esta se abraja de fiscalizar sus actos, como procurador de un poder ya muerto, y la permanente exige la convocatoria de la Asamblea. Los amigos y cómplices de los valientes del orden, realizan la primera demostracion legal y con pretexto fútil el alcalde de Madrid reúne en la plaza de toros, 10 batallones de voluntarios exmonárquicos, que puestos al mando del general Letona, se sublevaron contra el poder constituido y en favor de la facciosa é inefrable comision al grito bufo, si la patria no llorara, de VIVA SERRANO y la REPUBLICA UNITARIA!

Traicion, gritan los leales y piden al gobernador civil y al brigadier Carmona, comandante general de los voluntarios, la razon de este atentado indigno y vil, como todos los que lleva á cabo la mas feroz de las cobardias, la de los traidores cimbras y conservadores. Los decididos voluntarios de la República, ocupan los sitios mas

estratégicos, dispuestos á morir en el combate para desenmascarar á los infames que así se burian de España, pidiendo al gobierno energia y decision.

No estaban solos los felones, esperaban otro movimiento en favor suyo, para poderse imponer! Momentos de angostia mortal, de intranquila calma, tétrica y sombría! Quién seguirá á los *judas* del pueblo! Qué uniforme del ejército se manchará deshonrándose en tan bizarra guerra, combatiendo á la libertad! La guardia civil era la que cedía y sobre la cual gravitaba la atencion de liberales y serviles, de leales y traidores! Pero venció la honradez, la libertad, la inocencia, y el cuerpo de la guardia civil protestó su adhesion al gobierno de la República, y los *cobardes* sintieron el frío del terror apoderarse de su maldito organismo!

Entonces cantaron la palinodia los antiguos siervos de D. Amadeo, y se decretó acto continuo su desarme, y la prision de los *leales* jefes que habian inducido á la rebelion á las fuerzas de su mando.

La comision hizo el último esfuerzo, soliviantó los ánimos, enconó las pasiones, buscó fuerzas que la siguieran; pero en vano; las puertas se le cerraban, y fueron disueltos como pútridos restos que atosigan y matan. El eco de Madrid retumba en Alcalá de Henares, y el regimiento de caballería de Calatrava levanta la bandera de la insurreccion, siendo sofocada en el acto.

La desconfianza crece, el temor cunde, y los hombres que se encuentran al frente del país, convencidos de su poder y del beneplácito de la nacion, obran con decoreo y energia, y destituyen militares de alta graduacion, prenden á los traidores y se deciden á resistir á todo trance y á combatir á la facciosa comision allí donde se presente.

Los augurios funestos se han cumplido, pero se han trocado; el negro crespon que los conservadores guardaban para cubrir la República, servirá para tapar sus roines acciones, que no avergüencen mas á los honrados españoles, y el cielo de color de rosa que se presentaban, gozando las delicias del poder, servirá para celebrar el triunfo de la REPUBLICA FEDERAL!

El duelo fué á muerte; y sobre el campo del *deshonor* yace el cuerpo pútrido de la mas negra villanía que conocieron los tiempos! Comision permanente, que la conciencia te sea ligera! El gobierno republicano ha triunfado!

¿Cuál debe ser su conducta! Seguir adelante; tomando todas las medidas que sean necesarias para la salvacion de la República, haciendo de la ley revolucionaria su mejor escudo, y dando ciertos golpes á la reaccion, sea cual fuere el antifaz que lleve.

Los turbulentos individuos de la lisuelta comision, intentaron, guiados y sostenidos por los unionistas, probar fortuna. Guerra á ellos; la salud de la patria reclama su esterminio político, su inhabilitacion temporal. Son traidores; á la barra, y que sufran el condigno castigo.

Grave responsabilidad pesa sobre el gobierno. La dictadura. Mientras lleguen las Constituyentes, han de seguir una política revolucionaria, que dándoles fuerza, coarte é inutilice al enemigo.

No por una mal entendida legalidad pierda la República. La nacion está sobre todo género de consideraciones. Enérgicas medidas si así convienen; ya tiene el ejemplo con la reciente algara, de los pujos de legalidad que padecen los reaccionarios de todos los grados. La democracia es lo primero. Luchad, con fé, salvad la libertad implantando sobre sólidas bases de grani-

-301-

-304-

-305-

Art. 832. La resolucion en que se deniega la admision del recurso será fundada, y se publicará en la *Gaceta de Madrid*. La en que se admita no se fundará ni se publicará.

Los resultados y considerandos de las decisiones se limitarán á los puntos pertinentes á la cuestion resuelta.

Art. 833. Para denegar la admision del recurso serán necesarios cinco votos conformes. No reuniéndose este número de votos, se tendrá por admitido.

Art. 834. Si fuere admitido el recurso, se considerará el expediente concluso para la vista. Si no lo fuere, se remitirá copia certificada de la decision al tribunal de que proceda la causa.

Art. 835. Cuando la Sala denegare la admision del recurso, y el recurrente hubiese constituido depósito, se le condenará á perderlo y se aplicará la mitad de él al acusado por via de indemnizacion, y la otra mitad se conservará á disposicion de la Sala de gobierno del tribunal supremo para los usos prescritos en el art. 126. Si el recurrente no hubiese constituido depósi-

parrafos tambien separados, que empezarán con la palabra «Considerando», se expresarán los fundamentos de derecho de la sentencia.

Y á continuacion se consignará el fallo que correspondiere.

Art. 842. Cuando la Sala estimare infringida la ley por cualquiera de los motivos alegados, siempre que sean de los comprendidos en los artículos 798 y siguientes hasta el 802 inclusive, ó en el 806 declarará haber lugar al recurso, y casará y anulará la resolucion sobre que versare, mandando devolver el depósito al que lo hubiese constituido.

Si estimare que no ha habido tal infraccion, declarará no haber lugar al recurso, y condenará en costas al recurrente y á la pérdida del depósito, ó á satisfacer la cantidad equivalente, si se hubiese defendido como pobre.

Art. 843. Si la Sala oare la resolucion objeto del recurso, dictará á continuacion, pero separadamente, la sentencia que proceda aceptando los fundamentos de hecho y los de derecho de la resolucion casada que no se niegan á los puntos que hubiesen sido objeto del recurso y la

parte del fallo con este compatible, reem; lanzando la parte casada con la que corresponda segun las disposiciones legales en que se haya fundado la casacion.

Art. 844. Cuando hubiese sido recurrente uno de los procesados, la nueva sentencia aprovechará á los demás en lo que les fuere favorable pero no les perjudicará en lo que les fuere adverso.

Art. 845. Contra la sentencia de casacion y la que se dicte en virtud de la misma, no se dará recurso alguno.

SECCION CUARTA.
De la interposicion, sustanciacion y resolucion del recurso de casacion por quebrantamiento de forma.

Art. 846. El recurso de casacion por quebrantamiento de forma se interpondrá ante el Tribunal sentenciador dentro del término fijado en el art. 82.

Art. 847. Se interpondrá este recurso por

to el edificio social, y desprecia el grito del cuervo que reclame, recordando que la salud del pueblo es la suprema ley.

Ayer por la mañana se recibió en esta capital el siguiente telegrama, que prueba la digna y enérgica actitud del gobierno de la República y pueblo de Madrid.

Dico así:

«Madrid sigue tranquilo. Los voluntarios se van retirando. Algunos centros del partido han pedido al gobierno la proclamación inmediata de la República federal, sin imposición de ningún género.

El gobierno les ha manifestado los peligros que esto traería consigo, y demostado que la manera de conjurar los es dejar á las Cortes la organización de la República.

En Alcalá se han sublevado algunos soldados del regimiento de Calatrava, pero han sido derrotados y hechos prisioneros en su mayor parte por el de Santiago.

El orden no ha tardado en ser restablecido.

Reina tranquilidad en las demás provincias, si se exceptúan las invadidas por los carlistas.

¿Se convencerán ya los reaccionarios y los traidores, de que el país en masa les rechaza enérgicamente?

Llegó la hora de persuadirles de esta gran verdad, y el partido republicano y los hombres procedentes del radicalismo que de buena fé aceptaron la nueva forma de gobierno, deben procurar la continuación de este ministerio, como la mas firme garantía de la libertad y de la República.

El procaz calamar alicantino, se mofa ayer de nuestro patriotismo, y trata de ridiculizar lo que dijimos anteayer: de ó que estábamos dispuestos á luchar para que nos arrancasen la libertad, que tanto nos ha costado conseguir.

Es claro! ¿qué entienden de libertad estos transferidores y amorevientos, que lo mismo fusilan á un patriota que matan en las urnas á un candidato?

Los espadachines y matones, son los que de intento insultan y calumnian á sus contrarios, para dar lugar á lances donde desahogar la venenosa rabia; los que mortifican á sus enemigos con apostrofes y epítetos, porque les conocen la debilidad; ¿conoce algun valiente de este jaez...?

Quien merece el mas soberano desprecio es el escritor mordaz, que no pudiendo vencerse, escupe á diestro y siniestro para arrojar la irritante bilis. La torpe y vil condicion de la partida conservadora, nos hace ser duros con ella. Calomniar al patriótico, al benévolo partido conservador! Se necesita tener forrada la conciencia para que el remordimiento de tanto crimen no ahogue tal cinismo!

El lenguaje soez pertenece de hecho á nuestro tranquilo compañero.

Se han presentado en nuestra redaccion varios ex radicales, manifestándonos que desaprueban enérgicamente la conducta de ciertos individuos del partido radical de Madrid; pues habiendo abrazado de buena fé la República proclamada en 11 de Febrero último, los radicales de Alicante deben protestar contra los escándalos ocurridos en la capital de España.

Hacemos públicos estos hechos, para evitar torcidas interpretaciones respecto de nuestro modo de apreciar el comportamiento de los falsos liberales, que atentaron tan villanamente contra el gobierno de la República.

Declarámos con la mayor satisfacción que nos complace sobremanera la conducta de todos ó la inmensa mayoría de los radicales de Alicante, los cuales, nos consta que están y continuarán siempre al lado de los antiguos republicanos.

El Constitucional nos amenaza, diciéndonos que dirá no sabemos cuantas cosas contra el gobernador y la comision permanente.

Nos tienen sin cuidado las ridiculas provocaciones del colega transferidor:

¿Qué espectáculo nos ofrecen estos reaccionarios!

Los verdugos amenazando é inutilizando á las víctimas, porque estas han podido levantarse, aprestándose á la defensa!

Qué divinos son estos calamares!

Antesnoche verificóse la anunciada reunion del Comité provincial, y habiendo procedido á la eleccion de la mesa, quedaron el gidos casi por unanimidad los ciudadanos siguientes:

Presidente, Antonio Botella. Vicepresidente, José Domenech. Secretarios, Manuel Beltran.—Francisco Ferrer.

Para la Comision permanente quedaron elegidos los ciudadanos Antonio Sala, Jaime Gonzalez, José Perez Bernabau, Casimiro Laguardia, José Navarro Galiana.

Se nos asegura que José Perez Aracil, ex-oficial primero del gobierno de esta provincia, está recorriendo los pueblos del distrito de Pego, haciendo propaganda en pró de la candidatura del Sr. Fernandez hijo, para

lo cual recibe instruccion de algunos de sus amigos políticos de esta capital.

No pensamos poner en duda el derecho que asiste al Sr. Perez Aracil de trabajar en pró del candidato que tenga por conveniente; pero bueno será que demos la voz de alerta á los electores para que no se dejen enganar por los dichos del referido señor, que parece va prometiendo muchas credenciales y seguridades de que sus amigos serán poder muy en breve. Ad. Valeritas gre-cas.

Ayer mañana se reunió por primera vez el Jurado, presidido por los Sres. Magistrados y con asistencia del fiscal abogado defensor y testigos.

Un jurado inmenso ocupaba desde las primeras horas el local, siendo materialmente imposible poder penetrar en él.

Mañana nos ocuparemos de este solemne acto con la deteccion que merece.

A Leganes Por decir la verdad, el colega conservador de esta capital llama soeces á nuestras frases y calificá de torpes nuestras censuras.

Solo á un orate se le ocurre desentonar de semejante manera.

Calma, calma, y sufrid resignados la justa indignacion de todo patriota, de todo hombre honrado al ver la miserable conducta que conservadores y radicales han observado en Madrid.

Al saber el objeto para que habian sido convocados los batallones antiguos de la Milicia, se promovieron algunas disensiones entre sus individuos, disparándose algunos tiros que ocasionaron la muerte de uno de ellos y una herida en el brazo á otro.

El gobernador civil de Madrid, Sr. Estévez, á las diez de la noche de anteayer mandó retirar á los paisanos que, al tener aviso de que se trataba de alistar el orden, acudieron presurosos á armarse y ponerse á sus órdenes, dándoles las gracias en su nombre y en el del gobierno de la República, por su patriótico proceder y por los servicios que desde antaño han prestado para la conservación de la tranquilidad.

El Ayuntamiento y voluntarios de esta capital, telegrafaron ayer en los siguientes términos al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Excmo Sr. D. Estanislao Figueras.

El Ayuntamiento de Alicante y los voluntarios de la República, han sabido con profundo sentimiento la muerte de su virtuosa esposa y se asocian al dolor de V. E. por tan irreparable pérdida.

Alicante 24 Abril 1873.—Por el ayuntamiento, el alcalde, Francisco Heredia. Por los Voluntarios, el Comandante, Gaspar Beltran.»

La minoría republicana de la Asamblea ha dirigido el siguiente manifiesto:

«Al gobierno de la República.

Los graves y lamentables sucesos ocurridos esta tarde en Madrid demues-

tran claramente que aquí habia urdida una leve conspiracion encaminada á derribar al gobierno que actualmente rige los destinos de la nacion. Batallones de la antigua milicia nacional, acudidos por varios generales que la opinion conoce como hostiles al régimen presente, han tenido la osadía de ocupar puestos importantes de la poblacion y de amenazar á las fuerzas que se disponian á defender con toda lealtad el imperio de la ley y el prestigio del gobierno.

No se puede dejar impune semejante acto de rebeldia sin notoria debilidad, sin romper los lazos de la disciplina militar y sin esponer á esta sociedad, ya tan afligida por todo género de perturbaciones, á los peligros que puede dar de sí la loca audacia de unos cuantos generales y políticos ambiciosos y aventureros.

El gobierno debe dar una prueba de severa energía mostrándose inexorable con el ayuntamiento de esta capital que ha dictado disposiciones contrarias al manteniendo de la ley; con los generales que se han puesto sin orden superior, á la cabeza de las fuerzas nacionales; con los batallones de la milicia que hayan desobedecido los mandatos del gobierno, y con aquellos individuos que, si quiera hayan invocado el nombre de la Asamblea, han sido causa con sus intrigas y sus malévolos planes del desasosiego que esta tarde ha dominado á la poblacion de Madrid.

Si para esta obra, si para castigar á los culpables, el gobierno necesita del apoyo de su partido y de los diputados que lo representan, cuente con el nuestro; en la seguridad de que será tanto más resuelto, tanto más poderoso y eficaz, cuanto más energética sea su conducta y más ejemplar el castigo que se imponga á los rebeldes.

Madrid, 23 de Abril de 1873.—José Hilario Sanchez.—Diz Quintero.—Suñer y Cupdevila.—Olave.—Rubio.—Carrasco.—Gomez (D. A.)—Villergas.—Hidalgo y Caballero.—Sanchez Yago.—Huelves.—Lapizburu.—Somolinos.—Roldan.—Gutierrez Aguerre.—García Martínez, J. F. Gonzalez.—Santa Marta (D. E.)—Martra.—García (D. E.)—Soler y Pla.—Perez de Guzman.—Rebullida.—Palanca. Ocom

Estracto del Boletín Oficial correspondiente al día 25.

Encargo á las autoridades de los pueblos para que procedan á la busca y captura de P. Perillon y A. Merdon.

Estracto de los telegramas recibidos

escrito autorizado con firmas de Letrado y Procurador, expresándose en él:

La fecha de la notificacion de la sentencia.

La de la presentacion del recurso.

El artículo de esta ley que lo autorice.

La falta de forma que se suponga cometida.

La reclamacion practicada para subsanarla y su fecha, si la falta fuere de las que exigen este requisito.

«Cuando el recurrente sea el querellante particular, deberá tambien manifestar en el escrito que para el caso de que el Tribunal admita el recurso, está dispuesto á presentar ante la Sala del Tribunal Supremo dentro de los términos que se expresarán en el art. 849, el documento que acredite haber depositado en el establecimiento público destinado al efecto 1.000 pesetas si el delito fuere público, y 500 si fuere de los que solo pueden perseguirse á instancia de parte.

Art. 848. El Tribunal sentenciador examinará sin oír á las partes.

1.º Si el recurso se ha interpuesto despues de haberse pronunciado sentencia definitiva,

el orden mismo en que hayan usado de la palabra, rectificar cualquier error de hecho, refiriéndose á los hechos admitidos en la resolucion recurrida.

No permitirá el presidente discusion alguna sobre la existencia de los hechos consignados en dicha resolucion, y llamará al orden al que intenta discutirlos.

Art. 839. Será obligatoria la asistencia de los letrados cuando hayan sido nombrados de oficio y no se hubieren excusado, en el término y forma que prescriben los artículos 822 y 825.

Art. 840. Concluida la audiencia pública, la Sala fallará el recurso, pero cuando sea indispensable podrá prorogar hasta 10 dias el término para redactar y publicar la sentencia.

Art. 841. La sentencia se redactará de la manera siguiente:

En párrafo separado que empezará con la palabra «Resultando» se establecerán los puntos de hecho consignados en la resolucion objeto del recurso y pertinentes al mismo, con exclusion de cualesquiera otros que aunque consignados tambien en ella no influyan en la decision. En

to por ser pobre se dictará la misma resolucion para cuando mejore de fortuna.

Art. 836. Contra la resolucion de la Sala admitiendo ó denegando el recurso y la adhesion, no se dará ningun otro.

Art. 837. La Sala mandará traer á la vista los recursos por el orden de su admision, guardando el turno especial de preferencia para los mencionados en el párrafo segundo del artículo 828.

Si por cualquier accidente no pudiere tener lugar la vista en el dia señalado, se designará otro á la mayor brevedad, cuidando de no alterar en lo posible el orden establecido.

Art. 838. La vista del recurso se celebrará en la forma establecida en el primer párrafo del art. 729, con asistencia é informe oral de los letrados de las partes, si estas lo creyeren conveniente, y la del ministerio fiscal en todo caso, hablando primero el recurrente, despues los que se hayan adherido al recurso y por último los que lo impugnen. Siempre que el ministerio fiscal contradiga el recurso, hablará el último. El ministerio fiscal y los letrados podrán, por

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.

VARIACION DE SERVICIOS DESDE ABRIL DE 1875.

LÍNEA TRASATLANTICA.
PARA
PUERTO RICO Y HABANA.
Salidas:
de Cádiz, el 30 de cada mes.
De Santander, 15 id.
de Coruña, 16 id.
(Escala).



LÍNEA DEL MEDITERRANEO.
EN COMBINACION
con las Salidas
de Cádiz y Santander
para
Puerto Rico y Habana.

SALIDA DE ALICANTE.

El 24 de cada mes para Cádiz, el vapor MADRID u otro, llevando la carga y pasaje para la salida de Cádiz el 30.

El 31 o 1.º de cada mes para Cádiz y Santander el vapor PASAJES u otro, llevando la carga y pasaje para la salida de Santander del 15.

Consignatarios, **Faes hermanos y compañía.**—Alicante.

LÍNEA DE VAPORES ENTRE SEVILLA Y MARSELLA.

Segovia, Cuadra y compañía

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES
GENIL, BETIS, DABRO, GUADELETE, GUADEIRA, GUADIANA.

SALIDAS DE ALICANTE.

Los martes, a las 4 tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla a la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros
Consignatarios, **Sres. Faes hermanos y compañía**

TIENDA NUEVA

CALLE DE SAN NICOLAS NUM. 6,

ALICANTE.

PRECIO FIJO.

Gran surtido de lanas para vestidos a 2 reales vara.—Idem en clases superiores de varios precios.

Muselinas del Sol de 5 palmos, desde 19 cuartos vara.—Retortas desde 17 id.—Calicoes desde 15 id.—Madriles desde 15 id.—Hamburgos desde 15 id.—Linones desde 21 id.—Batistas de Escocia desde 24 id.—Percales para camisas desde 18 id.—Id para vestidos desde 21 id.—Zarzas para idem, clase superior, desde 14 idem.—Persas para cubrecamas a 3 reales.—Pañuelos hilo cenefa color a 15 cuartos.—Id. blancos a 10 id.—Id. en cajas de lujo a 24 rs. docena.—Idem de seda para la cabeza, a 12 id. uno.—Id. de algodón de la mano desde 3 cuartos.—Orleanes negros de 28 idem, vara.—Irlandas puro hilo desde 4 reales vara.—Pecheras de hilo bordadas a 6 id.—Velos para mantilla desde 6 idem.

Servilletas de hilo, Toallas, Manteles, Juegos y medios juegos de mantelería, Acolchados, Borlillas, Piqués, Brillantinas, Muselinas estampadas, Visillos, Cortinajes, Merinos, Tamisés, Selestina, Granadinas, Baños piqué, Corsés bordados, Caresús, Tiras y entredoses, bordados y tejidos.

Gasas y percalinas a 11 cuartos vara, y otros muchos artículos a precios sumamente baratos.

CHOCOLATES DE ALICANTE.

FABRICA MOVIDA AL VAPOR DE LOS SEÑORES

Ribera Guarner Hermanos,
PREMIADOS EN VARIAS EXPOSICIONES.

Los dueños de este establecimiento no han omitido medio ni gasto alguno, para competir con los primeros de esta clase.

Por los nuevos aparatos de cilindro se consigue una finura sin igual en el molido.

Se elaboran clases desde 3 a 16 rs. libra, con descuento de 4 a 14 por ciento, según la importancia del pedido.

Se elaboran también con la Revalenta Arábiga, que tanta aceptación ha alcanzado, la vainilla y demás clases que se pidan.

Depósito central: calle Mayor, núm. 52, duplicado.

HOTEL BOSSIO.

Situado en la calle del Duque de Zaragoza, con una fachada a la plaza de Teatro principal y otra al paseo de Mendez Nuñez.

Dirigido por su propietario **D. PEDRO BOSSIO.**

En este antiguo establecimiento, tan acreditado ya por su escogida clientela, y montado a la altura de los del extranjero, hallarán los señores viajeros habitaciones amuebladas confortablemente, elegantes departamentos para familia y un servicio esmeradísimo encomendado a criados que hablan varios idiomas.

Manjar redonda: restaurant y una selecta colección de los mejores vinos de Meop

Al público

El dueño del acreditado aljibe de agua de la Cantería, advierte a sus numerosos parroquianos que ha variado los carros y conductores que prestaban el servicio, y para no ver burlada la buena fé de las personas interesadas, manifiesta que los nuevos carros llevarán su correspondiente tablilla indicando las señas convenientes.

Además podrán exigir al conductor una tarjeta con la firma del propietario del establecimiento.

KENNISA

QUITTA INSTANTANEAMENTE EL DOLOR DE MUELAS.—Como preservativo ejerce su acción purificadora las encías y los huesos del SABRO, producto de la descomposición de las sustancias alimenticias, germes corruptor, origen del mal.—Con su uso se previenen todas las enfermedades de la boca.—El dilatado período de existencia de este específico, la aceptación siempre creciente que ha merecido, constituyen su más preciada recomendación, su más justificado elogio.—Depósito General en España: Andrés Ferrer y compañía, Montaña, 51, principal.—Madrid.

En Alicante señores Guillen Lopez hermanos Soler y R. Hernández.

GRAN DEPÓSITO DE CURTIDOS

NACIONALES Y ESTRANJEROS.

Herramientas y efectos de todas clases para zapateros y guarnicioneros.

MAQUINAS GIRATORIAS PARA COSER.

José Fayos

Plaza de la Constitución núm. 15 Alicante.

CONTRA LA TOS.

JARABE DE CODEINA.

Este delicado jarabe preparado estrictamente según la fórmula de Mr. Berthé, combate con el mayor éxito la tos obstinada y fatigosa del «catarro», de la «gripe» de la «coqueluche», de la «bronquitis» y de la tisis pulmonar.

Pone término a la exacerbación de los padecimientos que causan las enfermedades orgánicas.

Alivia con una quietud reparadora, a las personas extenuadas por las afecciones dolorosas del estómago y de los intestinos las agitaciones nerviosas y las gastralgias mas rebeldes a toda otra medicina.—Precio 6 reales botellita.

Farmacia Bellido.—Plaza de la Libertad (antes de las Barcas). Alicante.

CESTERIO

Lonja de caballeros núm. 4 duplicado.
Coches para pasear niños, y cupas finas y ordinarias.

Andadores y papeleras para escritorio.
Escusa-harajas para envolturas.
Cestas de todas dimensiones, y otros muchos objetos de mimbre, del mejor gusto, a precios muy económicos.

LEY ELECTORAL

Decretada por las Cortes Constituyentes en 25 de Junio de 1870 y promulgada en 20 de Agosto del mismo año.

Un tomito de 80 páginas en 8.º Su precio 50 céntimos de peseta en esta capital, y 63 fuera.

Alicante, imprenta de este periódico.

SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y ORAN.

VAPOR CORREO DE ORAN.

Saldrá de este puerto todos los martes a las 4 de la tarde directamente para Oran.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, D. Joé Molla y compañía, calle de Calatrava núm. 6.

SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y ORAN.

VAPOR AMALIA.

Saldrá de este puerto todos los martes a las 4 de la tarde directamente para Oran.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios D. Gregorio Carratalá é hijos, calle San Fernando, núm. 25.

VAPOR NATHALIE.

Saldrá de este puerto para ALTEA, DENIA y ARGEL, los martes por la tarde.

De Argel para Alicante los sábados por la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Habrá camarotes sobre cubierta reservados, para señoras y niños.

Consignatarios, Sra. Viuda de V. Gallana y Sobrino.—Baile 6.

VAPOR PASAJES.

Saldrá de este puerto el 1.º de Mayo para Cádiz, Vigo y Santander.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos y también para Puerto Rico y Habana, en combinación con los vapores correos trasatlánticos.

Consignatarios Faes Hermanos y Compañía.

LA URBANA

Compañía de seguros a prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos de vapor.

El representante Director en esta provincia, lo es actualmente D. R. Lagier y C. que vive calle de la Victoria núm. 8.

QUINCALLA

Maletas.	Cucharas.	Petacas.
Sombrereras.	Cuchillos.	Porta-monedas.
Planchas-vapor.	Tenedores.	Cepillos.
Idem ordinarias.	Cucharones.	Sombrillas.
Gripos superior.	Navajas.	Bastones.
Ata-mantas.	Cortaplumas.	Bugias.
Bolsas de viaje.	Lancetas.	Hules.
Sacos de noche.	Peines.	Plumeros.
Caramañola.	Bañidores.	Anteojos.
Tijeras.	Gutaperchas.	Perchas.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, número 13, Alicante.

A los dueños y constructores de obras

Pernios todos tamaños.
Visagras ó frontizas todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes, todos tamaños.
Cerraduras puerta de calle, sala, cuarto, armarios, cajon, comodas, arca, pupitre y mediera.

Picaportes para ventana y vidrieras.
Cerrojos ó forrellats.

Fallebas ó Candados todos tamaños.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio hemos conseguido de la Fabrica ventaja que las ofrece a nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor número 13 Alicante.

PUNTAS DE PARIS.

Completo surtido
Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor número 13 Alicante.

A LOS

Carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas.	Limas.	Triángulos.
Hochas.	Escofinas.	Barronae.
Garlopas.	Sierras.	Berbiquies.
Cepillos.	Serruchos.	Formones.
Junteras.	Verdugos.	Gubias.
Guillames.	Compases.	Rublonae.
Tenazas.	Terrajas.	Escuadras.
Alicates.	Triscadores.	Destornillador.
Cor a-frios.	Ficheros.	Cuchillas.
Martillos.	Saca-bocados.	

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, número 13, Alicante.